

PROBLEMÁTICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA EDUCACIÓN ESCOLAR COLOMBIANA

Por: Jeisson Celis Martínez*

Especialista en pedagogía & especialista en gestión de las TIC como herramientas didácticas

Docente facultad de Ciencias de la Educación

Los estudiantes y maestros son en las escuelas y colegios, sujetos generadores de conocimiento, dicho conocimiento se manifiesta de múltiples formas y perspectivas, pues dentro de este espacio complejo de gestión académica, se desarrollan diversos procesos de pensamiento los cuales generan producciones de diversa índole e impacto para las lógicas educativas que allí se manejan. Dentro de dichas producciones se pueden hallar dos clasificaciones, por un lado, las artísticas tales como: las canciones, producciones narrativas, poemas, pinturas, murales, fotografía, obras teatrales, bailes folclóricos y contemporáneos e incluso esculturas. De igual forma se encuentran producciones de carácter científico que abarcan el desarrollo de propuestas investigativas escolares enmarcadas en la praxis de proyectos de aula y actividades de investigación otras como, prácticas de laboratorio, invenciones tecnológicas, propuestas de innovación pedagógica, proyectos de accionar social, en otras que contribuyen al desarrollo de la institución, de su comunidad educativa y del entorno general donde se encuentre localizada.

Ahora bien, una de las problemáticas que más se evidencia en la producción de conocimiento dentro de este tipo de instituciones, es la falta de protección a los derechos de autor ante la creación de las obras científicas y artísticas de carácter escolar, pues la mayoría no estarían siendo protegidas ni atribuidas a sus autores

intelectuales, situación que recae en el plagio y el uso desmesurado e incorrecto de las invenciones culturales e intelectuales. Una de las razones por las que se puede estar presentando este fenómeno académico, se debe a la poca importancia con la son tratadas las producciones por sus mismos autores, esto en el caso del gremio escolar, pues la carencia de una visión económica progresista, un espíritu de competitividad y una proyección académica clara, impiden el avance y el uso futuro de dichas creaciones.

Por otro lado, dicho fenómeno podría también atribuirse al desconocimiento de las normas y principios que reglamentan los derechos morales y patrimoniales de los autores, regulados por la OMPI (Organización Mundial de Protección Intelectual). La cual se caracteriza como un organismo que afianza los sistemas gubernamentales en pro de la producción intelectual. Para la universidad de Santander (2018) la OMPI está dedicada a fomentar y gestionar la propiedad intelectual a través de diversos sistemas y tratados con el fin de preservar los derechos y deberes ingénitos a la propiedad Intelectual, organización que se cimienta sobre el desarrollo de un sistema de propiedad intelectual internacional equilibrado, accesible y que recompensa la creatividad, estimulando la innovación y contribuyendo al desarrollo económico desde interés público. (UDES, p7-p8).

Centenares de manifestaciones intelectuales de carácter científico y artístico son producidas anualmente en las escuelas y colegios de Colombia, sin embargo al ser “actividades de aula”, en la mayoría de los casos, son vistas desde un carácter netamente medible, cuantificable, perdiendo su perspectiva crítica y encasillándolas en una calificación numérica o una escueta evidencia del desarrollo de un DBA (Derecho Básico de Aprendizaje) como estrategia del docente titular según los objetivos del ministerio de educación nacional. De forma clara el docente tutor es responsable del olvido de estas creaciones intelectuales al desconocer las funciones de la organización institucional de la propiedad intelectual (OMPI), la cual dentro de su sistema propone una división de derechos de autor, derechos conexos y los derechos de propiedad industrial. Los primeros comprenden las producciones literarias y artísticas, allí destacan las novelas y narraciones cortas, los poemas, textos dramáticos y puestas escénicas, al igual que las películas, producciones musicales y producciones plásticas como los dibujos, pinturas, fotografías, esculturas y los diseños arquitectónicos reflejados en maquetas de pequeña y gran escala. En cuanto a los derechos conexos estos son comprendidos como protectores de las interpretaciones o ejecuciones de los artistas de oficio dentro de un marco de creatividad y organización hacia un uso público; y finalmente los derechos de propiedad intelectual los cuales se entienden como las creaciones en general, patentes, marcas, diseños gráficos, pilotos industriales y premisas geográficas de origen. Posiblemente en la primera clasificación se instalarían cada uno de los productos escolares que se generan anualmente en una institución de carácter escolar y que claramente quedan allí

suspendidas por la carencia de una directriz que pudiese dar mejor provecho a cada uno de estas, orientándose este fin, en las diversas clasificaciones como los derechos patrimoniales, morales, de reproducción, de comunicación pública y traducción.

El no dar un manejo adecuado a los productos intelectuales escolares, hacen que muchos se pierdan en el olvido y otros en el mal manejo de la publicación cibernética. Docentes encaminados en la integración de la tecnología y la educación, invitan al diseño de páginas web y blogs como medios alternos en los que algunos de los productos intelectuales son publicados de forma gratuita, esto con el fin de dar culminación de los procesos de formación y evaluación. Sin embargo, esta producción intelectual que llega a las redes, la mayoría de las veces es plagiada por terceros que sin ningún tipo de dificultad toman de esta información para la elaboración de múltiples informes y consultas o peor aún, para apropiarse de las creaciones intelectuales en total, vulnerando las regulaciones de la OMPI y de las normas APA (American Psychological Association).

Ciertamente el plagio es una problemática de siempre para el mundo académico y aún más en la actualidad a causa de la facilidad con la que se logra dar acceso a diversos tipos de información por medio de la web y a la falta de criterio contundentes de los gestores de esta información. No obstante, los derechos de propiedad intelectual en Colombia son protegidos jurídicamente y se presiden por las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, al igual que el decreto 1474 de 2002, todas encaminadas a la protección de cada una de las creaciones intelectuales de los autores. Como asevera la alcaldía mayor de Bogotá (2002) en su página de divulgación

cibernética” En el caso del decreto 1474 de 2002, se establece la asertiva promulgación del Tratado de la OMPI, el cual rigió desde 20 de diciembre de 1996 y se estableció como la principal fuente de protección de las obras literarias y artísticas, El presente tratado no tendrá conexión con tratados distintos del Convenio de Berna ni perjudicará ningún derecho u obligación en virtud de cualquier otro acuerdo.

En conclusión, la propiedad intelectual que nace de las mentes escolares y sus tutores, es totalmente vulnerada y es tarea del profesorado dar relevancia a esta problemática que se viene presentando, es en sí un acto de rescate y valoración por las mentes brillantes de los millones de niños, niñas, jóvenes y docentes que día a día se dedican en su quehacer cotidiano a la producción invenciones de todo tipo y que sin duda generan un desarrollo notable a los procesos pedagógicos, sociales y culturales que permean la escuela y en proyección a nuestro país. Se debería fortalecer la competencia de la interpretación para cada una de las leyes que acobijan el ámbito de la propiedad intelectual, al igual que crear una conciencia de respeto hacia los autores, pues la escuela es el mismo epicentro de creación e invención, pero a la vez es también, el mayor propagante de destrucción y violación por los derechos de propiedad intelectual, situación que repercute en los entornos de educación superior, donde realmente es analizado el problema.

BIBLIOGRAFÍA

UNIVERSIDAD DE SANTANDER. (2017). LEM Libro Electrónico Multimedia: Gestión en Ciencia Y Tecnología. Capítulo 4

Recuperado de:

http://aula2.cvudes.edu.co/publico/lems/L_000.012.MG/Documentos/cap2/Capitulo_Completo.pdf

Decreto 1474 de 2002, tratado de OMPI. Secretaria de jurídica distrital. Bogotá Colombia.

Disponible en:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6076>